

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO <i>GE-JP01</i>
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª



**CALENDARIO LABORAL PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**2024**

(Propuesta negociada en Mesa Negociadora de **7 de noviembre de 2023**)

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO <i>GE-JP01</i>
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO GE-JP01
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

## ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
<b>Primero. <i>Ámbito de aplicación</i></b>	3
<b>Segundo. <i>Ámbito temporal</i></b>	3
<b>Tercero. <i>Festividades</i></b>	3
a) Fiestas Nacionales y Autonómicas	3
b) Fiestas establecidas por Resolución de 10 de mayo de 2003	4
c) Fiestas Universitarias	4
d) Fiesta de Ámbito Universitario	4
e) Fiesta de Ámbito Local	5
f) Reducción horaria en la principal fiesta de cada localidad	5
<b>Cuarto. <i>Vacaciones anuales</i></b>	6
A) General	6
B) Excepciones	8
C) Determinación del período de disfrute	9
<b>Quinto. <i>Vacaciones de Semana Santa</i></b>	9
<b>Sexto. <i>Vacaciones de Navidad</i></b>	10
<b>Séptimo. <i>Días de Permiso por Asuntos Particulares</i></b>	11
<b>Octavo. <i>Horario de Verano</i></b>	11
<b>Noveno. <i>Celebraciones oficiales académicas</i></b>	12

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO GE-JP01
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

**PRIMERO.- *Ámbito de aplicación.***

Las normas contenidas en el presente calendario son de aplicación al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral que presta sus servicios en la Universidad de Extremadura, acogidos al III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (DOE de 22 de febrero de 2021) y IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios (DOE de 20 de agosto de 2020), respectivamente.

**SEGUNDO.- *Ámbito temporal.***

El ámbito temporal del presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, salvo las vacaciones de Navidad, las vacaciones anuales y permisos por asuntos particulares, cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en cada uno de los correspondientes apartados.

**TERCERO.- *Festividades.***

Tendrán la consideración de días festivos, a los efectos oportunos las siguientes fechas:

**a) *Fiestas Nacionales y Autonómicas:***

Decreto 68/2023, de 31 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE de 6 de junio):

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
28 de marzo	Jueves Santo
29 de marzo	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Día de Extremadura
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos.
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

Asimismo, se señala como fiesta en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (reemplazando el descanso en lunes de la festividad del día 8 de septiembre, Día de Extremadura, domingo) el 13 de febrero, Martes de Carnaval, en uso de la facultad que

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO GE-JP01
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

establece el tercer párrafo del artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de sustitución por las Comunidades Autónomas de las fiestas nacionales que se trasladen al lunes por otras que por tradición le sean propias.

Igualmente, el descanso laboral correspondiente al día 8 de diciembre de 2024, Inmaculada Concepción, se disfrutará el lunes, día 9 de diciembre de 2024, por coincidir dicha fiesta en domingo.

**b) Fiestas establecidas por Resolución de 10 de mayo de 2003:**

- 24 de diciembre, Nochebuena.
- 31 de diciembre, Nochevieja.

**c) Fiestas Universitarias:** A celebrar en toda la Universidad.

26 de enero	Santo Tomás de Aquino
-------------	-----------------------

**d) Fiesta de Ámbito Universitario:** De Centros y Servicios Centrales. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 25 de mayo de 2023, por el que se fija el calendario académico para el curso 2023-2024.

23 de febrero	Facultad de Derecho
1 de marzo	Servicios Centrales
1 de marzo	Centro Universitario de Plasencia
8 de marzo	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
18 de marzo	Escuela de Ingenierías Industriales
5 de abril	Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo
12 de abril	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
19 de abril	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
26 de abril	Facultad de Filosofía y Letras
26 de abril	Centro Universitario de Mérida
10 de mayo	Escuela Politécnica
13 de mayo	Escuela de Ingenierías Agrarias
* octubre	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
* octubre	Facultad de Veterinaria
* octubre	Facultad de Ciencias del Deporte
* noviembre	Facultad de Ciencias
* noviembre	Facultad de Educación y Psicología
* noviembre	Facultad de Formación del Profesorado

\* Fechas a fijar por el Consejo de Gobierno de la UEx en el calendario académico para el curso 2024-2025.

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO GE-JP01
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

En tanto la Escuela Internacional de Doctorado no disponga de instalaciones propias, el personal de administración y servicios disfrutará de la misma fiesta de ámbito universitario que los Servicios Centrales.

- e) **Fiestas de Ámbito Local:** Dos días en cada localidad, designados por los Ayuntamientos. Resolución de 31 de octubre de 2023 (DOE de 9 de noviembre), de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024:

Campus de Badajoz	19 de marzo.
	24 de junio.
Campus de Cáceres	23 de abril.
	31 de mayo.
Campus de Mérida	23 de mayo.
	10 de diciembre.
Campus de Plasencia	13 de junio.
	14 de junio.
Jarandilla de la Vera	9 de mayo.
	16 de septiembre.

- f) **Reducción horaria en la principal fiesta de cada localidad:**

En el periodo de la principal fiesta de cada localidad los días a considerar con reducción horaria se fijarán por la Gerencia, que se realizarán en función del número de días que determine el Ayuntamiento de cada localidad y el horario obligatorio a realizar por todos los empleados públicos será de 9:30 a 14:00 horas para aquellos que presten servicios en jornada de mañana y de 14:00 a 18:30 horas para los que se encuentren en jornada de tarde. Esta franja horaria podrá alterarse previa petición motivada a la Gerencia que lo autorizará, en su caso, por razones de servicio.

Al personal que desempeñe puestos de trabajo configurados como de horario especial (jornada partida de mañana y tarde), durante el referido período no le será de aplicación la regla relativa al cumplimiento en jornada de tarde, debiendo realizar su jornada matinal de 9:30 a 14:00 horas.

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO GE-JP01
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

No se podrá disponer de horarios especiales en períodos distintos a los propios de las festividades de cada localidad.

Excepcionalmente en aquellas unidades que los empleados, por necesidades del servicio, no vean reducida su jornada ordinaria, será compensada la demasía en períodos posteriores.

#### **CUARTO.- Vacaciones Anuales.**

##### **A) General.**

El disfrute general de las vacaciones anuales se realizará:

**A.1. De forma obligatoria y para todos los empleados públicos durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto, ambos inclusive,** en que permanecerán cerradas las instalaciones de la Universidad. Únicamente podrán desarrollar su tarea en este período, y en consecuencia, trasladando la efectividad de sus vacaciones al comprendido en el apartado b), los empleados que cubran las necesidades de servicios que determine la Gerencia en atención a la obligatoria continuidad en la prestación por la índole de funciones encomendadas a la unidad correspondiente.

**A.2. El resto de los días** a que se tuviera derecho se disfrutarán, previa petición y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las vacaciones anuales serán de **veintidós días hábiles anuales (22)** por año completo de servicios efectivos, o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos si el tiempo de servicio durante el año fue menor, computados en este último caso a razón de 0,0603 por día natural de prestación de servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones, se podrán solicitar en cualquier fecha del año el disfrute independiente de hasta nueve días (9) hábiles por año natural.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO <i>GE-JP01</i>
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio. Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del día natural siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

A los efectos del total de días previstos para vacaciones anuales, los sábados no serán considerados días hábiles.

El derecho a elección de turno será rotatorio salvo acuerdo entre el personal afectado.

#### **B) Excepciones.**

B.1. Si por necesidades del servicio el empleado público debiera disfrutar sus vacaciones fuera del período arriba referido (junio, julio, agosto y septiembre), se tendrá derecho a diez (10) días hábiles adicionales, igualmente fuera del periodo referido.

No obstante, el empleado público tendrá derecho a:

- Si se produce el disfrute parcial, se atribuirá la parte proporcional que correspondiera.
- Si no tuviera derecho al total de días previsto con carácter general, el incremento adicional sería proporcional.

B.2. Si en el día de inicio de las vacaciones o durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, permiso acumulado de lactancia, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el período que reste en uno distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar: en los casos de incapacidad, una vez finalice ésta y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado; en los demás casos, al finalizar el período del permiso, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.



	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO GE-JP01
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

Aquellos empleados públicos que se encuentren dentro de los supuestos B.1 y B.2 la petición de disfrute la realizarán con, al menos, 20 días hábiles al de inicio del periodo solicitado.

Las trabajadoras que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el período anual de vacaciones o parte del mismo que les corresponda.

### **C) Determinación de los períodos de disfrute:**

Con el fin de organizar adecuadamente los servicios y unidades durante los períodos en que disfrutan sus vacaciones anuales los empleados de la Universidad, deberán quedar determinados como **fecha límite el 17 de mayo de 2024**.

En este sentido, los responsables de las distintas unidades y servicios facilitarán a la Gerencia, en la fecha límite indicada, relación nominal de todos los empleados públicos que dependan funcionalmente de ellos, con la indicación de las fechas de disfrute de vacaciones anuales que se les autoriza. En el caso de empleados públicos adscritos a la Unidad de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Universidad, los responsables incorporarán las del personal que estén funcionalmente desempeñando sus tareas bajo su dependencia, considerando en todo caso que su determinación reviste la característica de informe previo para la autorización que finalmente adopte la Gerencia.

Cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad será comunicada previamente a la Gerencia para su conformidad, sin que resulte posible ninguna alteración de fechas que no cumpla con esta exigencia.

### **QUINTO.- Vacaciones de Semana Santa.**

En consonancia con las medidas de ahorro energético basadas en el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto de 2022, así como la Resolución Rectoral número 1177/2022, por la que se disponen medidas de ahorro y eficiencia energéticas, se establece un turno único de siete días naturales, que se extiende del 25 al 31 de marzo, ambos inclusive.

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	CÓDIGO GE-JP01
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 1ª

#### **SEXTO.- Vacaciones de Navidad.**

En consonancia con las medidas de ahorro energético basadas en el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto de 2022, se establece un turno único de siete días naturales, que se extiende del 23 al 29 de diciembre, ambos inclusive.

#### **SÉPTIMO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares.**

El personal podrá disfrutar hasta seis (6) días por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos (2) días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día (1) adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El derecho se hará efectivo a partir del día natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal tendrá derecho a disfrutar **un día (1) adicional** de permiso durante el año 2024, con motivo de coincidir los días 6 de enero y 12 de octubre en día no laborable, según lo establecido en el artículo 55.3 del III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y el artículo 53.3 del IV Convenio Colectivo para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente, pudiendo ser acumulados a las vacaciones anuales y a los períodos de Semana Santa y Navidad solicitados por el interesado. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de asuntos particulares será la de 31 de enero de 2025.

#### **OCTAVO.- Horario de Verano.**

Durante los meses de julio y agosto se establecerá una **reducción** de una hora y treinta minutos en la jornada laboral para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este calendario, conforme a los siguientes criterios:

	<b>CALENDARIO LABORAL 2024</b>	<b>CÓDIGO GE-JP01</b>
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	<b>EDICIÓN 1ª</b>

- a) Con carácter general, el horario durante este período será de 8:00 a 14:00 horas, en jornada de mañana, de lunes a viernes, ambos inclusive. En el supuesto de que el horario fuera en jornada de tarde, éste se realizará de 15:00 a 21:00.
- b) El personal de las Secretarías administrativas de los Centros universitarios que desempeñe puestos de trabajo donde una de las funciones sea la relación directa con los ciudadanos o la atención al público, así como el resto de empleados públicos, ambos con horario de mañana y tarde, tendrá una jornada intensiva de verano, desde el 16 hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive, desempeñando su jornada desde las 7:45 hasta las 15:15 horas. Durante los meses de julio y agosto, su jornada será desde las 8:00 hasta las 14:00 horas.

En todo caso, los turnos que se establezcan garantizarán la apertura de Centros y Servicios durante la totalidad de su jornada normal y en aquellas unidades que los empleados, por necesidades del servicio, no vean reducida su jornada ordinaria, será compensada la demasía en períodos posteriores.

El personal que pudiera ser contratado con carácter temporal para el cumplimiento de actividades de ineludible desarrollo en las fechas de verano realizará la jornada que en cada caso se señale en su contrato de trabajo.

#### **NOVENO.- Celebraciones oficiales académicas.**

El día de apertura del curso académico será considerado no laborable a excepción de los servicios que la Gerencia determine como imprescindibles para el funcionamiento de la Universidad en ese día. El personal que preste servicio será recompensado con un día (1) de descanso, elegido por ellos mismos, sujeto a las necesidades del servicio.

Igual tratamiento tendrán las festividades académicas señaladas en las letras c) y d) del punto Tercero, en relación con el personal que desempeñe su actividad en esos días para cobertura de los actos conmemorativos.

Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio no permitan la compensación con descanso referidas anteriormente, se aplicará la compensación económica en el concepto retributivo correspondiente, previa autorización de la Gerencia.